



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL PIURA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N° 017-2021-CIP-CDP

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Inscribir como APTA la lista INGENIEROS AL SERVICIO DE PIURA, presidida por la Ingeniera Norma Ordinola Ipanaqué; así mismo, se les comunica que el sorteo del número de listas aptas se realizará el día miércoles 03 de noviembre 2021 a las 19:00 horas en la oficina de la Comisión Electoral Departamental en la sede del CIP CD Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA

Ing. Juan Paiva Nunura
PRESIDENTE
CED PIURA - 2021





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL PIURA ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N° 017-2021-CIP-CDP

Piura, 02 de noviembre del 2021

VISTO

La carta S/N de fecha 22 de octubre 2021, remitida por el Ingeniero Mario Maza Córdova, personero titular de la lista de candidatos al Consejo y Asamblea Departamental de Piura INGENIEROS AL SERVICIO DE PIURA, presidida por la Ingeniera Norma Ordinola Ipanaqué, mediante la cual subsana las observaciones señaladas en la Carta N° 034-2021-CIP-CED PIURA de fecha 15 de octubre, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establece el artículo 90 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 (REG2018), la Comisión Electoral Departamental verifica el cumplimiento del número mínimo de firmas requeridas para las listas de candidatos al Consejo y Asamblea Departamental del CIP Piura.

SEGUNDO

Que, mediante la Carta N° 034-2021-CIP-CED PIURA, se estableció que la lista INGENIEROS AL SERVICIO DE PIURA, presidida por la Ingeniera Norma Ordinola Ipanaqué, había alcanzado el número de 594 firmas válidas, siendo el número mínimo requerido la cantidad de 607; notificándose y comunicando las observaciones que es subsanable.

TERCERO

Que, habiéndose recibido la carta S/N de fecha 22 de octubre de 2021 con los planillones de firmas adherentes adicionales, dentro del plazo establecido por el calendario de actividades de las Elecciones Generales 2021, en el CIP CD Piura, la Comisión Electoral Departamental Piura realizó la verificación, en cumplimiento a sus funciones y al artículo 90 del Reglamento Elecciones Generales 2018, en el cual se determinó el cumplimiento del número mínimo requerido de firmas de adherentes solicitadas.

Por lo tanto, la Comisión Electoral Departamental Piura, en uso de sus atribuciones;

